



Proyecto de Ley N°568 del 2021C “Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 1.- Objeto. El objeto de esta ley es **contribuir al desarrollo sostenible** ~~recuperar~~ y preservar el ambiente y los ecosistemas de Colombia, mediante la **promoción de actividades** ~~creación del Servicio Socioambiental de Reforestación en la educación básica y media, como alternativa para el cumplimiento del servicio social obligatorio establecido en los artículos 66 y 97 en el marco de la autonomía institucional de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994.~~

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente



Proyecto de Ley N°568 del 2021C “Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley aplica a los establecimientos de educación formal, **oficiales y no oficiales** estatales y privados, que presten el servicio **en los niveles** de educación **básica y** media.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Proyecto de Ley N°568 del 2021C “Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 3 del proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 3.- Actividades Escolares de Reforestación. En el marco de su autonomía institucional, su proyecto educativo institucional, su proyecto ambiental escolar, los establecimientos educativos del país podrán diseñar e implementar actividades escolares de reforestación voluntarias que contribuyan con el desarrollo sostenible, la restauración, plantación, forestación y reforestación.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente

Proyecto de Ley N°568 del 2021C “Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 4 del proyecto de Ley:

~~**Artículo 4. Proyecto Ambiental Escolar de Reforestación.** Los establecimientos educativos que en ejercicio de su autonomía escolar adopten el Servicio Socioambiental de Reforestación como alternativa para que sus estudiantes cumplan con el servicio social obligatorio, diseñaran un Proyecto Ambiental Escolar de Reforestación, el cual estará enmarcado en las actividades descritas para el Servicio Socioambiental de Reforestación.~~

~~El diseño y desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar de Reforestación, será responsabilidad de la comunidad educativa del establecimiento. La construcción del proyecto será liderada por los directivos de la institución y los docentes o educadores de las áreas involucradas.~~

~~En el diseño del Proyecto Ambiental Escolar de Reforestación, se tendrá en cuenta las problemáticas de deforestación existentes en las localidades, territorios o áreas de influencia del establecimiento educativo.~~

~~Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Instituciones de Educación Superior, las Secretarías de Educación y demás autoridades públicas que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y organismos privados ubicados en la localidad o región prestarán la asesoría y acompañamiento requerido en el diseño e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares de Reforestación. De igual forma, tendrán la obligación de suministrar la información que sea requerida por los establecimientos educativos para su construcción.~~

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente

Proyecto de Ley N°568 del 2021C “Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

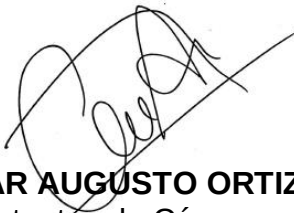
Sustitúyase el artículo 5 del proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 4.- Zonas de Legado Ambiental. Son zonas críticas, afectadas por deforestación o idóneas para la siembra, donde se realizarán las actividades escolares de reforestación definidas en la presente ley y se desarrollara el servicio social estudiantil obligatorio con énfasis en el desarrollo sostenible y ambiental.

Parágrafo primero. Para efectos de la elaboración de las orientaciones técnicas y pedagógicas tendientes a la realización de las Actividades Escolares de Reforestación, las Corporaciones Autónomas Regionales con competencia en los territorios donde se encuentren los establecimientos educativos establecerán, delimitaran y darán a conocer a las secretarías de educación certificadas, las zonas críticas, afectadas por deforestación o idóneas para la siembra donde los establecimientos educativos y sus estudiantes podrán realizar, entre otras, actividades de restauración, plantación, forestación y reforestación. Así mismo, las mencionadas corporaciones y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suministrarán información sobre los retos del desarrollo sostenible en los territorios y el diagnóstico de deforestación de dichas zonas a las secretarías de educación certificadas.

Parágrafo segundo. De igual forma, las corporaciones mencionadas coordinarán con las secretarías de educación y los establecimientos educativos interesados, el desarrollo del servicio social estudiantil obligatorio con énfasis en el desarrollo sostenible y ambiental, y serán las responsables en el marco de sus funciones de seleccionar las especies apropiadas para cada zona, suministrando los árboles o plántulas y otros elementos requeridos según la resolución y orientaciones públicas por el Ministerio de Educación Nacional.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Proyecto de Ley N°568 del 2021C “Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 6 del proyecto de Ley:

~~**Artículo 6. Asesoría y apoyo institucional.** Mediante directivas u otros actos administrativos semejantes, el Ministerio de Educación Nacional conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definirán las orientaciones para que las Corporaciones Autónomas Regionales y las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, presten asesoría y den el apoyo necesario en la coordinación y control de ejecución de los proyectos ambientales escolares de reforestación en los establecimientos educativos de su jurisdicción y en la organización de los equipos de trabajo para tales efectos....~~

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente



Proyecto de Ley N°568 del 2021C “Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 7 del proyecto de Ley:

~~**Artículo 7. Estrategias de divulgación y promoción.** El Ministerio de Educación Nacional adoptará conjuntamente con el Ministerio del Medio Ambiente, estrategias de divulgación y promoción relacionadas con la prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación, para incentivar a la recuperación y preservación del ambiente y los ecosistemas del país.~~

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente



Proyecto de Ley N°568 del 2021C “Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 8 del proyecto de Ley:

~~Artículo 8. Actualización del conocimiento en áreas de preservación ambiental y reforestación. Los establecimientos educativos o sus educadores de ciencias naturales y educación ambiental y demás áreas involucradas en los proyectos, podrán presentar ante las secretarías de educación correspondientes y corporaciones autónomas regionales, solicitudes de actualización del conocimiento en áreas de preservación ambiental y reforestación, con el objetivo de capacitar a los estudiantes de educación media para la realización del Servicio Socioambiental de Reforestación.~~

~~Los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conjuntamente con las secretarías de educación de las entidades territoriales y las corporaciones autónomas regionales, asesorarán el diseño y la ejecución de planes y programas de formación continuada de docentes en servicio y demás agentes formadores para el adecuado desarrollo de los proyectos ambientales escolares de reforestación.~~

~~Igualmente, las facultades de educación, atendiendo a los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado y postgrado incorporarán contenidos y prácticas pedagógicas relacionadas con la dimensión ambiental, para la capacitación de los educadores en la orientación de los proyectos ambientales escolares de reforestación, sin menoscabo de su autonomía.~~

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8 - 6 8. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 326B – 327B

Proyecto de Ley N°568 del 2021C “Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 9 del proyecto de Ley:

~~**Artículo 9. Evaluación permanente.** La evaluación de los proyectos ambientales escolares de reforestación se efectuará periódicamente, por lo menos una vez al año, por los consejos directivos de los establecimientos educativos, por las respectivas secretarías de educación y por las corporaciones autónomas regionales, con la participación de la comunidad educativa y las organizaciones e instituciones vinculadas al proyecto, según los criterios elaborados por los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de directivas y mediante el Sistema Nacional de Evaluación.~~

~~La evaluación tendrá en cuenta, entre otros aspectos, el impacto del proyecto ambiental escolar de reforestación en la solución de los problemas relacionados con el diagnóstico de deforestación de la localidad, con el fin de adecuarlo a las necesidades y a las metas previstas.~~

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente

Proyecto de Ley N°568 del 2021C “Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Modifíquese el artículo 10 del proyecto de Ley, el cual quedará así:

~~**Artículo 10. Corporaciones Autónomas Regionales.** Las corporaciones autónomas regionales con competencia en los territorios donde se encuentren los establecimientos educativos, suministrarán el diagnóstico de deforestación, estableciendo y delimitando las zonas de legado ambiental donde se prestará el Servicio Socioambiental de Reforestación.~~

~~De igual forma, teniendo en cuenta las necesidades de cada ecosistema, serán las encargadas de seleccionar las especies apropiadas para cada zona y suministrarán los árboles o plántulas requeridas para prestación del Servicio Socioambiental de Reforestación.~~

~~Las Corporaciones, definirán la metodología y brindarán las especificaciones técnicas necesarias para llevar a cabo la siembra de los árboles o plántulas en el marco del Servicio Socioambiental de Reforestación.~~

~~**Parágrafo.** En el establecimiento y delimitación de las zonas de legado ambiental se tendrá en cuenta la participación de las comunidades, grupos étnicos y demás actores del territorio.~~

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente



Proyecto de Ley N°568 del 2021C “Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 11 del proyecto de Ley:

~~**Artículo 11. Culminación de la educación media.** Para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades establecidas para el Servicio Socioambiental de Reforestación, cumplir con el requisito mínimo de horas de servicio social obligatorio exigidas por Ministerio de Educación Nacional o establecidas en el respectivo proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.~~

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Proyecto de Ley N°568 del 2021C “Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 12 del proyecto de Ley:

~~**Artículo 12. Certificación.** El establecimiento educativo a través de los docentes o directivos responsables del proyecto ambiental escolar de reforestación, certificará el cumplimiento del servicio social de los estudiantes que realicen el Servicio Socioambiental de Reforestación.~~

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente



Proyecto de Ley N°568 del 2021C “Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 13 del proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 13.- Articulación a políticas nacionales. Las actividades escolares de reforestación realizadas en virtud de la presente ley ~~Los proyectos ambientales escolares de reforestación~~ harán parte de las políticas ambientales de reforestación establecidas por el gobierno nacional ~~y podrán acceder al financiamiento destinado para estas.~~

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente



Proyecto de Ley N°568 del 2021C “Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 14 del proyecto de Ley:

~~**Artículo 14. Financiamiento.** Los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), participaran financieramente en el acompañamiento e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares de Reforestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1549 de 2012.~~

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8 - 68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 326B – 327B



Proyecto de Ley N°568 del 2021C “Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 15 del proyecto de Ley:

~~**15 Servicio militar ambiental.** Los estudiantes que cumplan con su servicio social obligatorio a través del servicio social de reforestación, cumplirán con las actividades de capacitación y/o conocimientos en las áreas que trata la Ley 99 de 1993 o la normativa vigente y podrán prestar su servicio militar en tareas en caminadas a la protección del medio ambiente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1861 de 2017.~~

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente

Proyecto de Ley N°568 del 2021C “Por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 16 del proyecto de Ley:

~~16 Modifíquese el artículo 16 de la Ley 1861 de 2017, el cual quedará así:~~

~~**ARTÍCULO 16. Protección al Medio Ambiente.** Mínimo el 30% del personal incorporado por cada contingente prestará servicio ambiental, preferiblemente entre quienes certifiquen capacitación y/o conocimientos en las áreas de qué trata la ley 99 de 1993 o la normatividad vigente en la materia. El servicio se prestará siendo orgánico de una unidad militar o policial.~~

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Artículo nuevo sobre Zonas de Legado Ambiental, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. – Protección del medio ambiente. Los estudiantes de educación básica y media que hubiesen realizado actividades de reforestación descritas en la presente ley y que con posterioridad fuesen incorporados a contingentes militares podrán certificar sus conocimientos de reforestación ambiental para prestar su servicio militar en la protección al medio ambiente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1861 de 2017.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el título propuesto en texto para primer debate del proyecto de ley N°568 del 2021 Cámara, por medio de la cual se crea el Servicio Socioambiental de Reforestación y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

El cuál quedara así:

“Por medio de la cual se promueve la Reforestación en la educación básica y media y se dictan otras disposiciones” Ley “Legado para el ambiente”

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Representante a la Cámara por Casanare
Ponente